



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Partes

De una parte, la Sra. D^a. Patricia Gómez Picard, consejera de Salud, en virtud del Decreto 9/2015, de 2 de Julio, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que dispone el nombramiento de los miembros del Govern de las Illes Balears, en ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 11 i 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Y de otra parte, la Sra. D^a Lucila Finkel Morgenstern, Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Resolución Rectoral del 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 31 de julio de 2015.

Antecedentes

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establecen la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las citadas prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

✓ El artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, modificado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y control de los centros sanitarios públicos y de los servicios de salud; planificación de los recursos sanitarios y promoción de la salud en todos los ámbitos, en el marco de las bases y la coordinación general de la sanidad.

La Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears, establece que las administraciones públicas competentes tienen que desarrollar toda una serie de actuaciones dirigidas a proteger la salud, que se tienen que complementar con actividades de docencia, investigación y formación.

El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la Presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 1/2016, de 16 de febrero, (BOIB nº 23 de 18 de febrero de 2016), establece que la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud es competente, entre otras, en materia de promoción de la salud.

La normativa de Titulaciones Propias, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2012 y modificada parcialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2014, que establece como uno de los objetivos de la UCM, las relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

Las directrices de la UCM sobre el Trabajo de Fin de Grado, de 24 de julio de 2012, (BOUC 30 de julio) modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, (BOUC 3 de octubre) así como en el Reglamento de Trabajo de Fin de Máster, de 15 de noviembre de 2010 o cualquier otra normativa que resulte de aplicación.



Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

Clausulas

Primera. Objeto del Convenio

Este Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que los estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas curriculares o la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Segunda. Fines

La UCM tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Las prácticas objeto de este Convenio tienen como objetivo capacitar a los alumnos para conocer las áreas y los aspectos de trabajo que en el ámbito de las competencias de Dirección General de Salud Pública y Participación realiza en materia de prevención, promoción y protección de la salud.

Tercera. Régimen de las prácticas académicas externas curriculares

La Dirección General de Salud Pública y Participación podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

a. Duración de las prácticas

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b. Desarrollo de las prácticas y del TFG/TFM

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Dirección General de Salud Pública y Participación y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.
3. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la entidad colaboradora lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.



4. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

5. La evaluación de cada estudiante en prácticas, la realizará el tutor académico de la UCM, de conformidad con los procedimientos que establezca la universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.
6. Finalizadas las prácticas externas, la UCM emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas, que contendrá los aspectos que recoge el artículo 16 del Real Decreto 592/2014.

Cuarta. Corresponde a la UCM (a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación)

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto anexo 1) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan. El tutor académico será un profesor de la UCM, que tendrá los derechos y deberes que establece el artículo 12 del Real Decreto 592/2014.
3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de "Colaborador en Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

Quinta. Corresponde a la entidad colaboradora

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.
2. Nombrar un tutor del programa de prácticas para garantizar la formación, la acogida del estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo y al objeto de este Convenio. El tutor de la entidad colaboradora será una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva, el cual tendrá los derechos y deberes del artículo 11 del Real Decreto 592/2014.



3. En el caso de estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en la entidad colaboradora que actuará de forma colegiada con su tutor de la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
4. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
5. Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Sexta. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes, durante la realización de las prácticas académicas externas, tienen los derechos y deberes que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014.

En ningún caso, la realización de las prácticas objeto de este Convenio comportará para la entidad colaboradora la asignación al estudiante de cantidad alguna en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Séptima. Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Octava. Exclusión de relación laboral

1. La participación de la Dirección General de Salud Pública y Participación en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en este Convenio ni le genera ninguna obligación económica. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral, estatutaria o funcionarial propia de los puestos de trabajo.
2. Asimismo, y en el caso de que el estudiante, al término de los estudios, después de haber superado el procedimiento selectivo correspondiente, se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora como funcionario interino o de carrera, el tiempo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni le eximirá del período de prueba, que en su caso se establezca,



salvo que una norma dispusiera lo contrario.

3. Los estudiantes que realicen prácticas académicas externas están excluidos del régimen general de la Seguridad Social, en los términos del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Novena. Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes de la UCM y dos representantes de la entidad colaboradora. Dicha comisión coordinará las relaciones de la UCM y la entidad colaboradora en la ejecución de este Convenio. Para facilitar su organización, las reuniones podrán tener lugar mediante videoconferencia.

Además, esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. Antes de presentar, cuando proceda, los litigios que hayan surgido, a los órganos jurisdiccionales ordinarios, se deberá intentar la conciliación en el seno de la comisión indicada.

Décima. Protección de datos, Transparencia e Imagen Corporativa

El estudiante en prácticas presta su consentimiento para que la UCM ceda sus datos a la Dirección General de Salud Pública y Participación que le acoge para la finalidad que prevé este convenio y firmará el documento que se adjunta como anexo 2. El estudiante puede revocar este consentimiento en cualquier momento.

La UCM es la responsable del tratamiento de los datos y como tal garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los datos facilitados.

El estudiante de prácticas firmará el documento que se adjunta como anexo 3, por el que se compromete a cumplir las normas vigentes en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal a las que tenga acceso durante las prácticas. La UCM garantizará que el estudiante de prácticas firme dicho documento.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La UCM autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto de este convenio.

Undécima. Duración y Denuncia del Convenio

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta que finalice el año académico. El Convenio se prorrogará automáticamente por años académicos, salvo denuncia que deberá hacerse un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

La resolución de este Convenio no afectará a la realización de las prácticas externas de los estudiantes en curso.



Duodécima. Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo correspondiente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Décimo tercera. Denominaciones

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, como cualesquiera otras que aparezcan en este Convenio en su forma masculina, deben entenderse referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de que se trate.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Palma, 21 de junio de 2016

POR LA CONSEJERIA DE SALUD,

Patricia Gómez Picard

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID,



DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA
FORMACIÓN PERMANENTE PRÁCTICAS
EXTERNAS Y EMPLEABILIDAD

Lucila Finkel Morgenstern



**ANEXO DEL ESTUDIANTE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES/
TITULACIÓN PROPIA**

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y la Consejería de Salud, firmado el ... de ... de 201..

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:			
TUTOR ACADÉMICO:			
PROYECTO FORMATIVO:			
OBJETIVOS EDUCATIVOS:			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ... de ... de 201...

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación;

Firma del tutor/a de la entidad
colaboradora

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



Anexo 2

Cláusula de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal

El estudiante otorga el consentimiento para que la Universidad Complutense de Madrid ceda sus datos a la Consejería de Salud del Govern de las Illes Balears, que le acoge para la finalidad prevista en el Convenio de prácticas, consentimiento que puede revocar en cualquier momento.

La Universidad Complutense de Madrid es la responsable del tratamiento de los datos y como tal garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados.

Tanto la Universidad Complutense de Madrid como la Consejería de Salud, que acoge el estudiante, se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad indicada.

[Firma del estudiante]

Nombre y apellidos:

DNI

Fecha:

h



**Anexo 3
Compromiso de confidencialidad**

El estudiante se compromete a guardar secreto en relación con todos los datos personales y la información de carácter confidencial, o cualquier otro aspecto relacionado con las prácticas, de los que pueda tener conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus tareas. Esta obligación se mantendrá incluso después de acabada su relación con la empresa o institución.

En concreto, se compromete a no facilitar bajo ningún concepto a otras personas los datos a los que tenga acceso y a utilizarlos para las finalidades exclusivamente relacionadas con las prácticas.

[Firma del estudiante]

Nombre y apellidos:

DNI

Fecha:

✓